Rad. 080013103-002-2005-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DARLY BEATRIZ CORDERO
DEMANDADO: ALVARO CORDERO VERGARA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020). –

El apoderado judicial de la parte actora, manifiesta en sus varias solicitudes, que la investigación radicada bajo el Nº 080016001257201300793, actualmente ya no se encuentra en la FISCALIA 28 UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA sino en la FISCALIA 20 UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA-JUSTICIA Y RECTA ADMINISTRACIÓN BARRANQUILLA, por lo tanto, se ordenará por secretaría se libre el oficio dirigido a esa Fiscalía para lo dispuesto en auto de octubre 11 de 2013.

Respecto a que se le expida certificación donde conste a que funcionario (s) le correspondía expedir el oficio a la Fiscalía, para que sea investigado por la Procuraduría, se tiene lo siguiente:

El auto que ordenó oficiar a la Fiscalía 28 Unidad Administración Pública data del año 2013 y nos encontramos en el año 2020, y después de haber transcurrido varios años el apoderado judicial de la demandante se interesa por saber quién fue la persona que no cumplió con la orden de elaborar el oficio, siendo que era su deber como parte interesada estar pendiente de que se elaborara, y no pretender ahora que se compulse copias para que sea investigado por la Procuraduría el empleado que tenía el proceso en esa época, a lo cual este despacho no accederá a expedir la certificación solicitada, debido a que esta titular ingresó en el año 2018 y por la inmediatez se considera que dicha solicitud no es procedente.

En cuanto a la certificación sobre JORGE LUIS SANTODOMINGO NARVAEZ, ésta se expidió y le será enviada al correo electrónico suministrado.

Con relación al oficio del Patrullero WILMER PEREZ DE LA HOZ, se le pone en conocimiento del peticionario que se encuentra cargado en la plataforma Tyba los dos oficios presentados para que pueda acceder a ellos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- Oficiar a la FISCALIA 20 UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA-JUSTICIA Y RECTA ADMINISTRACIÓN BARRANQUILLA, para lo dispuesto en auto de octubre 11 de 2013. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

2º.- No acceder a expedir certificación donde conste a que “funcionario (s)” le correspondía expedir el oficio a la Fiscalía, para que sea investigado por la Procuraduría, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Rad. 080013103-002-2005-00009-00

3º.- Ordenar por secretaría enviar la certificación solicitada sobre el señor JORGE LUIS SANTODOMINGO NARVAEZ, como empleado de este juzgado, al correo electrónico suministrado por el Dr. VLADIMIR AVENDAÑO CEPEDA.

4º.- Poner en conocimiento del apoderado de la parte demandante que se encuentra cargado en la plataforma Tyba los dos oficios presentados por el Patrullero Wilmer Pérez De La Hoz, para que pueda acceder a ellos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

J.P.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c51ce7a1a5137b31f0937ee8a0531a1df48e831da068d1a78dc71c738d1d811

Documento generado en 25/11/2020 02:21:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica